

y con la condicion de que siempre que se escatase esta Ciudad
del quase Oyo para semejante suspencion lo ade desocupar
sin disquento alguno resultaria beneficio al comun de esta pro
vincia de que da cuenta = La Ciudad hauiendo oyo y
conseido. Acorda no haber lugar dar a tenor la referida carta
y desde luego Aprueba la orden hecha por el dho Vicente Fé
nix en el refeudo Juan Pellan Terradel a quien por el señor
Dⁿ Francisco Rocamora se le apremio a que dentro de un
breve termino execute los reparos y demas condiciones
de su obligacion y en su defecto disponga se cosa dha
casa nuevamente en arrendamiento =

Ninor y niforme. El memorial de Don Miguel Marco Previtoxo suplicando
esta Ciudad lemande librar lo que se acostumbra para
su manutencion, la de sei ninos dela Doctrina, y un ama
y la Ciudad hauiendo oyo, Acorda que el cauallero Pa
tron y niforme de la obligacion del Rector y el estado de
los ninos y setraiga =

Dⁿ Bernardo Viose quenta y relacion Jurada que da Dⁿ Bernardo Cres
po su quenta po factor de los pozos de la sierra de Espuna de las
depasos en las obras y reparos echas en dhos pozos y la Ciudad lare
sierra de espuna mutio al contador para que la reconozca y niforme
setraiga =

Quinta de la At Viose el y niforme del Contador puesto en la quenta y rela
ministracion de cion Jurada dada por Dⁿ Francisco Hernandez Relada del
la canizada - producto del propio dela canizada que estubo en arrenda
miento a cargo de Joseph Lopez Martinez y por quiebra
del en ynterencion desde veintey dos de Marzo del año
pasado demill setecientos veintey siete en que Dice que
examinadas las Justificaciones quedo depositario pro
senta deuera ser la aprobacion de esta quenta sin pen
juicio de lo que resultare del examen de las dadas por
los ynterrentes las que deuen servir para Comprava